

este Consejo, libre, franca y gral. administrac. en
 cultura de confiada, paxan, y subditos con de-
 lacion en forma, y renunciacion de la ley y de
 Chancelar, circunstancias y respectos necesarios,
 que se ve en el presente para quando se oia el caso
 apud bar, bar, y testificacion suya. En la ley de
 y de, que en virtud de este poder se hie-
 ren, y practicasen, como si por ella. Son y se
 hubieron ejecutados: En cuyo testimonio asi lo dex-
 guaron y firmaron, siendo testigos Agustín
 Juan de la Peña, Jurgim Nomay, y Basilio
 Lome Roper de Jaxia, veing. e. de cada
 villa, que reconocen talq. p. ex. y hallare
 actualm. e. p. i. e. n. d. y respectu. e. m. p. l. o. g.

D.º Fr.º Albarralla D.º Pedro de Arano
 de Patos Carrilla

Pedro Martinez D.º Juan Thomas
 tomaz de los Cobas

D.º Pedro Pabl. Palencia
 de guardiolas

Alonso Guasoliola D.º José Carrilla
 de aragon de canos

D.º Mateo Mellan D.º Juan de Guasoliola
 Guasoliola de aragon de canos de canos
 de canos de canos de canos

